



Golfito, 09 de marzo de 2020

ADVERTENCIA 07-2020
Al contestar refiérase a:
MG-AI-041-2020

Licenciado
Elberth Barrantes Arrieta
Alcaldía Municipal
Su oficina

ASUNTO: Advertencia sobre acera y la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica” en la Municipalidad de Golfito.

Estimado licenciado

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorías internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

En ese mismo orden de ideas es preciso indicar que esta Auditoría Interna tiene conocimiento de que la acera perimetral costado norte del Palacio Municipal, para acceso según la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica” y su Reglamento. (1996) **no cumplen** con accesibilidad arquitectónica para personas con discapacidad, nos referimos a la acera ubicada al costado norte del edificio, que sería por no existir gradas y estar a nivel de calle la más accesible para una persona con capacidades especiales.

Es frecuente que la existencia de estos obstáculos obligue al peatón a modificar sus recorridos, en muchos casos poniendo en juego su seguridad. Esta situación se agrava más, si cabe, cuando un peatón

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunicipal@gmail.com



presenta alguna discapacidad. Por ello, para garantizar la igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, es necesario el compromiso de las administraciones para crear itinerarios peatonales accesibles que permeabilicen la ciudad y el respeto de todos para no obstaculizarlos.

Siendo esta la acera de accesibilidad para personas con Capacidades Diferentes, es necesario que cumplan con la legislación técnica vigente en cuanto a diseño y construcción de manera que cumpla con la movilidad y accesibilidad, además de colocar rotulo de prohibición de estacionar motocicletas y bicicletas que podrían ocasionar un accidente a una persona con capacidades especiales e instruir al oficial de seguridad el cumplimiento de la norma a fin de que la acera esté libre de obstáculos.

Al respecto sobre la Ley 7600 "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica" específicamente sobre el acceso al espacio físico indica...

Artículo 41.-Especificaciones técnicas reglamentarias *Las construcciones nuevas, ampliaciones o remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías, servicios sanitarios u otros espacios de propiedad pública, deberán efectuarse conforme a las especificaciones técnicas reglamentarias de los organismos públicos y privados encargados de la materia.*

Deficiencias encontradas:

- 1) Huecos y revestimiento caído, en la superficie que imposibilitan el transito una silla de ruedas, andaderas, muletas, u otro dispositivo de movilidad.
- 2) Motocicletas y obstáculos que impiden el libre acceso a la Municipalidad.
- 3) Falta de una superficie podotáctil, o banda de vigilancia, o suelo podotáctil para personas invidentes o de baja visión.
- 4) Vehículos estacionados en los accesos.

En virtud de lo expuesto, se advierte a esa Alcaldía Municipal que debe tomar las medidas correspondientes para que, en primera instancia, proceda a el acondicionamiento de la acera perimetral del costado norte del Palacio Municipal que cumpla con la normativa técnica una superficie podotáctil, o banda de vigilancia, o suelo podotáctil para personas invidentes o de baja visión y colacion de revestimiento (cemento) en los huecos.

Tel.: 2775-0052 Email: auditoriamunigofito@gmail.com



Asimismo, se deben tomar las medidas del caso para garantizar dejar libre de obstáculos el acceso al palacio municipal, retirando los vehículos tipo motocicletas y bicicletas del área de acceso y colocando rotulación necesaria a fin de que las personas no estacionen en la acera y con la vigilancia municipal mantener este acceso libre.

Atentamente,

Lic. Marvin Urbina Jiménez. Mba
Auditor Interno
Municipalidad de Golfito



MUJ/muj
C.: Expediente MG-AI-041-2020
Concejo Municipal
Consecutivo de oficios 2020